



PERÚ

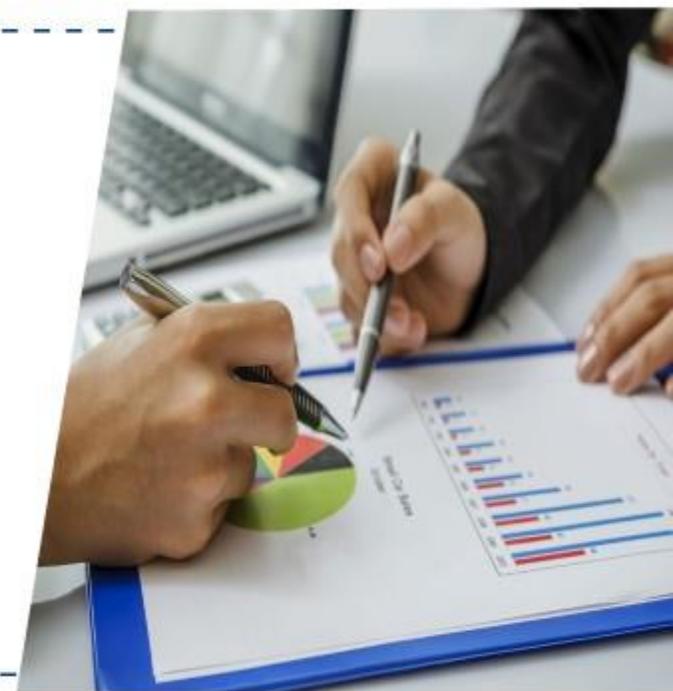
Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



# Alcances del Decreto de Urgencia N° 006 - 2024



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



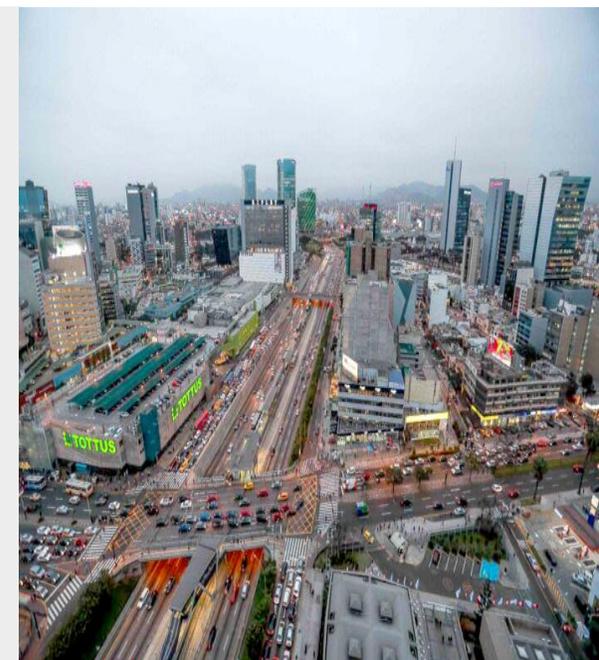
BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



## Decreto de Urgencia N° 006 – 2024

**MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN  
MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA,  
EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO  
Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**

**Dirección General de Presupuesto Público**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

## **DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024**

**Asistencia Técnica sobre medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, que aplican a diversos gobiernos regionales y locales**

## Artículo 2: Modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para la gestión y operatividad de las entidades

### Numeral 2.2 y 2.3

- Con cargo a sus recursos los pliegos pueden financiar inversiones con Expediente Técnico (ET) o Documento Equivalente (DE) aprobado; elaboración de ET/DE programados, siempre que cuenten con recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación; e IRI en ejecución, que cumplan con: (i) activas, comprendidas en PIRCC con FUR registrados; y ii) Anexo I del DU 006-2024). Para ello, los GR y GL quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 11.3 de la Ley de Presupuesto 2024.
- **[Reorientación del Anexo IV]** Se puede reorientar los recursos del anexo IV de la Ley de Presupuesto 2024, al estar exceptuados del numeral 70.5 de la Ley de Presupuesto 2024.
- **[Liberación del uso de recursos]** GR y GL puede usar canon, sobrecanon, regalía minera, FOCAM y FONCOR para: intervenciones del Anexo IV de la Ley de Presupuesto 2024, o IRI del anexo I del DU 006-2024 activas, comprendidas en PIRCC con FUR registrado.

**Modificaciones no pueden ser materia de demandas adicionales.**

## **Artículo 8: Apoyo complementario para mitigar la contracción de la actividad económica mediante el financiamiento de inversiones y proyectos**

Transferencia de Partidas por la suma de S/55 millones aproximadamente a favor de GLs con **menores ingresos proyectados, con alta incidencia en pobreza y/o reducidos saldos de balance en 2023** (Anexo III del Decreto de Urgencia 006-2024), **para continuidad de la ejecución de inversiones y proyectos.**

Plazo máximo de incorporación: **29 de marzo de 2024**

## Artículo 10: Uso de saldos luego de la aplicación de art. 15 de Ley N° 31953

- 1) Financiamiento para la ejecución de inversiones de los Gobiernos Locales bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que fueron financiadas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el 2023, cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados, con registro SIAF, vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obras asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección registrado en SEACE al 31/12/2023. (No es aplicable a las inversiones financiadas con FONDES).
- 2) **Plazo máximo de presentación de solicitud: 15 días hábiles que es 16 de abril de 2024**
- 3) Plazo máximo de publicación de DS con resultados: 20 días hábiles de vencido plazo de solicitudes: 14 de mayo de 2024.
- 4) Asimismo, en los siguientes días se publicarán los Lineamientos para la aplicación del mencionado artículo

### **Artículo 3. Medida excepcional en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 5 de la Ley N° 31952**

Autoriza a los GR y GL a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (MPNFP) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el rubro FONCOR y FONCOMUN, hasta por los porcentajes máximos señalados para su utilización según el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31952, “Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres”, **a fin de financiar la adquisición de maquinaria y equipo para una adecuada gestión del riesgo de desastres dentro de su jurisdicción.**

Para dichos fines **se exceptúa a los GR y GL** de lo establecido en:

- el numeral 11.3 del artículo 11 (modificaciones); y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Presupuesto 2024 (programas presupuestales); y
- el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 (limitaciones a MPNFP).

## Artículo 6: Previsión presupuestaria en el marco de convenios

- 1) Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que reciben recursos en el marco de la suscripción de Convenios con pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución contractual que supere el año fiscal, se podrá otorgar previo al proceso de selección una constancia respecto a la previsión presupuestaria correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, de acuerdo con:
  - La 118 DCF de la Ley N° 31953, debe estar vigente el monto de los recursos previstos en los convenios
  - Anexo IV de la Ley N° 31953, señalar también el monto consistente con los cronogramas actualizados de ejecución
  - En ambos se debe indicar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la que atiende su financiamiento.
  
- 2) Antes del otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato.

## **Tercera Disposición Complementaria Final : Modificación del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**

### **1) Amplía plazo para transferencias financieras (literal h), numeral 13.1, Ley de Presupuesto 2024):**

- Las transferencias financieras se efectúan hasta el **30 de junio de 2024**, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

### **2) Uso FONCOR para transferencias:**

Autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del FONCOR para realizar transferencias financieras a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones.

#### Consideraciones:

- El financiamiento o cofinanciamiento se habilita previa suscripción de convenio.
- Las inversiones que se financian o cofinancian deben contar con expediente técnico aprobado.
- El pliego que transfiere debe garantizar que su PIM cumple con literal b, art. 2, DS N° 038-2022-EF – Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del FONCOR (Inversiones de Impacto Regional).

## **Artículo 2: Modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para la gestión y operatividad de las entidades**

### **Numeral 2.5**

Se establece como nuevo plazo hasta el **30 de abril de 2024** para la creación de los registros en el AIRHSP (referido en el literal e) del numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley de Presupuesto 2024). Se exceptúa al MINSA y los GR de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto 2024; por lo tanto, su evaluación se realizará en función a la cantidad de meses solicitada por el pliego, que puede ser menor a 12 meses.

**Modificaciones no pueden ser materia de demandas adicionales.**

## Artículo 4. Medida en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar la atención de las contribuciones a la seguridad social del personal CAS

### Numeral 4.2

Los GR de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali están autorizados a realizar MPNFP para habilitar la partida de gasto 2.1.1 13 “Contrato Administrativo de Servicios” con cargo a la específica del gasto 2.1.3 1.1 15 “Contribuciones a ESSALUD de Contrato Administrativo de Servicios” solo para efectos de la contratación de personal sujeto al régimen CAS que resulte necesario para la implementación del fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre a la que hace referencia la **Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final** de la Ley de Presupuesto 2024.

Para tal efecto, los pliegos antes mencionados quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1, 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la de la Ley de Presupuesto 2024, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Plazo : 40 días hábiles que se vence el **22 de mayo de 2024.**

Las MPNFP que se realicen **no pueden ser materia de demandas adicionales** durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

## Artículo 2: Modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para la gestión y operatividad de las entidades

Numeral 2.1. Se autoriza a las entidades del GN, GR y GL a realizar MPNFP, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar las acciones relativas a su funcionamiento y operatividad. Para tal efecto, quedan exceptuados de lo establecido en el primer párrafo del numeral 9.3 (restricción de habilitación del clasificador 2.3.2.9.11 “Locación de Servicios Realizados por Persona Natural”).

Numeral 2.4. Las entidades del GN, GR y GL, hasta el **31 de mayo de 2024**, pueden realizar MPNFP con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, siempre que las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces proyecten saldos de libre disponibilidad o consideren que las metas deban ser reajustadas por las causales señaladas en el inciso 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

**Modificaciones no pueden ser materia de demandas adicionales.**

## Artículo 11: Modificación del presupuesto institucional por D&T y RDR

En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento.

La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente.

- **PRECISIÓN**

Cabe precisar que la referida modificación presupuestal se aprueba **sin la necesidad de requerir opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



# Alcances del Decreto de Urgencia N° 006 - 2024



Dirección General de Presupuesto Público